



**RESOLUCIÓN Rectoral N° 0009-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 07 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 001-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite informe sobre la Paralización de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco"; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Carta N° 129-2018-CONSORCIO ORION/CONSULTOR, de fecha 11 de diciembre de 2018, el Supervisor Consorcio ORION informa que el plazo contractual de obra vence el 12 de diciembre de 2018, como consecuencia del adicional N° 02, faltando definir el plazo por el adicional N° 03-Deductivo Vinculante N° 02, cuyo expediente técnico se encuentra en proceso de revisión, asimismo el contratista ha presentado con carta N° 16-2018-CONSORCIO-HUANUCO-RL, una solicitud de ampliación de plazo con fecha 11 de diciembre de 2018, el cual se encuentra en proceso de evaluación.

Segundo: Que, mediante Informe N° 163-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI/SUSIN-J, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, precisa que conforme al artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al no haberse pronunciado de manera definitiva respecto a la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02, lo cual podría constituir en una causal de ampliación de plazo; la entidad debía optar por paralizar la obra; criterio que es compartido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, tal como consta en el Oficio N° 282-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI-J.

Tercero: Que, en el presente caso se tiene que el plazo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco" vence el 12 de diciembre de 2018 y consecuentemente ante la petición del Consorcio ORION, encargado de la Supervisión en la que precisa que el Plazo de Ejecución del Contrato de la Obra concluye el 12 de diciembre de 2018 y que a la fecha falta el pronunciamiento del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02; significando ello que al 12 de diciembre de 2018 de concluyeron con todas las partidas que no se encuentran vinculadas con el adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02; POR LO QUE PROCEDE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA DESDE EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA QUE SE AUTORICE LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.

Cuarto: Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior ENCOMIÉNDESE AL JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y A SU SUB UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE INVERSIONES, QUE EN EL PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 Y VINCULANTE N° 02, Y REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU APROBACIÓN Y EJECUCIÓN; BAJO RESPONSABILIDAD.

OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas se OPINA QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN Rectoral: 1. PARALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO" DESDE EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 Y VINCULANTE N° 02. 2. ENCOMIÉNDESE AL JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y A SU SUB UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE INVERSIONES, QUE EN EL PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 Y VINCULANTE N° 02, Y REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU APROBACIÓN Y EJECUCIÓN; BAJO RESPONSABILIDAD;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0010-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0008-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 07 y 08 de enero de 2018;

///...



**SE RESUELVE:**

- 1º **PARALIZAR** la EJECUCIÓN DE LA OBRA *Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco* desde el 13 de diciembre de 2018 hasta la autorización de la ejecución del expediente adicional N° 03 y vinculante N° 02; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **ENCOMENDAR** al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, que en el plazo máximo de 24 horas informe sobre el estado actual del expediente adicional N° 03 y vinculante N° 02, y realicen las acciones necesarias para su aprobación y ejecución; bajo responsabilidad, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **NOTIFICAR** al contratista y al supervisor de la Obra *Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. **EMMER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)

  
Abog. **YERSEL K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA  
UA-UPC-UEI  
SUESI  
Archivo

  
Abog. **YERSEL K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

